15 (QUINCE)

26/10/2011
16:16:04

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

MEM-0624-2011-000205

TRADUCCION Nº: 041/2011 (contrato)

DE	:	BLOOMBERG
AL	:	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
ATENCION	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
FECHA RECIBIDA	:	22-09-2011 (10:30)
REFERENCIA:		CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS BLOOMBERG L.P.

BLOOMBERG L.P.
731 Lexington Avenue
New York, NY 10022
Teléfono: (212) 318-2000
Facsímil: (917) 369-5540

CONTRATO BLOOMBERG

PROVEEDOR DE SERVICIOS ("PS"): BLOOMBERG L.P.
RECEPTOR DE SERVICIOS ("RS"): BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY **Cuenta Nº:** 651421 **Contrato Nº:** 2267942
(Nombre de la Compañía)

El PS acuerda proveer al RS el equipo y los servicios descritos en el párrafo 1 del presente Contrato, y el RS se suscribe a dichos servicios, de conformidad con el presente Contrato.

1. Servicios

Los servicios proveídos, en virtud del presente Contrato (los "Servicios"), consistirán en el derecho no exclusivo e intransferible de utilizar el servicio de información, datos, software y equipo (el "Equipo") de BLOOMBERG PROFESSIONAL, descritos en el(los) Catálogo(s) de Servicios de Bloomberg, anexado(s) al presente documento, que podrá (n) ser enmendado(s) cuando se lo considere conveniente (cada uno un "Catálogo" y, en forma colectiva, los "Catálogos"), de conformidad con el presente Contrato.

2. Duración del Contrato

(a) El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de aceptación del mismo por parte del PS hasta que la fecha sea de 1 (un) año, después de que los Servicios fueran proveídos por primera vez (la "Duración del Contrato"), a menos que se dé por concluido en forma anticipada durante el período de Duración del Contrato o que sea renovado, como a continuación se indica: **(i)** el RS tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento, aunque con previa notificación por escrito al PS, con no menos de 60 días de anticipación, y previo pago de los costos incurridos, el cual está establecido en el párrafo 3 del presente Contrato; y **(ii)** el PS tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento, inmediatamente posterior a una notificación por escrito al RS, en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Contrato por parte del RS.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

(b) La Duración del Contrato será automáticamente renovada por períodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que el RS o el PS opten por no renovarlo, previa notificación por escrito en forma mutua no menor a los 60 días. Si el presente Contrato es entonces renovado por cierto período adicional de Duración mayor que el inicial, los costos por pagar en concepto de dicho período de renovación, conforme al párrafo 3(a) del presente, serán calculados a los precios vigentes ofrecidos en ese entonces por el PS, y el Catálogo será considerado enmendado como corresponda.

3. **Costos**

(a) El RS acuerda abonar al PS el monto indicado en cada Catálogo, conjuntamente con **(i)** cualesquiera de los impuestos aplicables a los Servicios; **(ii)** cualesquiera de los gravámenes o aranceles gravados o cobrados por los servicios de la Bolsa u otros servicios de información o fuentes visualizadas a través de los Servicios, a solicitud del RS, y **(iii)** cualquier costo de instalación, reubicación, retiro o cualquier otro cambio que se realice al Equipo, todos los cuales serán pagaderos a la presentación de la factura correspondiente.

(b) El RS abonará todos los costos de cableado, comunicaciones (incluyendo, sin limitación alguna, el acceso a red), costos de instalación del equipo eléctrico y la portadora común, incurridos con respecto a los Servicios. El RS obtendrá todas las autorizaciones necesarias de parte de los proveedores de cambios de Bolsa y otras informaciones, y abonará por cada servicio de información de terceros, accedido para su visualización a través del servicio. El costo total mensual no incluye tarifas mensuales por servicios de Bolsa y de información de terceros "en tiempo real". Si el RS opta por cualquiera de estos servicios, el PS remitirá las solicitudes correspondientes para dichos servicios, una lista de precios y la factura correspondiente. El RS abonará cualesquier de los impuestos, tasaciones, honorarios o multas con respecto a los Servicios y/o el Equipo, cuyo pago pudiera ser de responsabilidad legal del RS. Además, el RS reembolsará al PS por todos los impuestos relativos a derechos de propiedad y/o tasas relacionadas con el valor del Equipo del PS, puesto en servicio en las instalaciones del RS.

(c) En caso que el presente Contrato se dé por concluido por parte del RS, de conformidad con el párrafo 2(a)(i) del mismo, o por el PS, conforme al párrafo 2(a)(ii) del mismo, el RS será responsable de todos los montos a ser abonados, conforme a los párrafos 3(a) y 3(b) del mismo, hasta la fecha de rescisión de dicho Contrato, a más de los gastos de rescisión por un monto igual al 50% de éstos, calculados conforme a cada Catálogo del saldo correspondiente a la Duración del Contrato.

VICTORIO. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

M (DIECISIETE)

26/10/2011
16:16:04

4. **Distribución de datos del RS**

El RS no distribuirá los datos a otros usuarios de los Servicios a través de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito del PS. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, en caso que el RS contribuya o provea cotizaciones o clasificación de los valores al PS o sobre cualquier producto o servicio proveído al PS y/o sus sociedades vinculadas. Por el presente Contrato, el RS otorga al PS, y éste por el mismo Contrato acepta la licencia no exclusiva y mundial para utilizar dichas cotizaciones o clasificación de los valores en la combinación genérica, "valor equitativo" o cotizaciones o clasificación de los valores del PS u otros modelos similares de cotización o clasificación de los valores, y en el desarrollo y distribución de la base de datos descriptiva del PS. Este párrafo no tiene por objetivo prohibir la utilización del sistema de mensajes del RS incluido en los Servicios.

5. **Garantías y Limitaciones de la Responsabilidad Civil**

(a) Cada vez que el RS utiliza los Servicios, se considerará que el RS manifiesta, garantiza y acuerda ante el PS que: (i) cuenta con el requisito regulatorio y la autoridad legal para celebrar el presente Contrato y obligarse al mismo; y (ii) su usufructo de los Servicios cumple con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables.

(b) **EL PS NO OTORGA GARANTIA ALGUNA, EXPRESA NI IMPLICITA, EN CUANTO A LOS RESULTADOS A SER OBTENIDOS POR EL RS U OTROS, A PARTIR DEL USUFRUCTO DE LOS SERVICIOS O EL EQUIPO, POR MEDIO DEL CUAL LOS SERVICIOS SON PROVEÍDOS, Y NO EXISTEN GARANTIAS, EXPRESAS NI IMPLICITAS, DE QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES APTAS PARA LA VENTA Y DE QUE EL MISMO SE ADECUA A LOS FINES ESPECIFICOS PARA LOS CUALES FUE ADQUIRIDO.** La información y los datos contenidos en los Servicios provienen de fuentes consideradas confiables, pero el PS y sus proveedores no garantizan la precisión ni integridad de cualquiera de sus programas, datos u otras informaciones proveídos con relación a los Servicios. En la máxima medida permitida por la ley, el PS tampoco será responsable ni tendrá responsabilidad alguna por ningún tipo de daño o perjuicio causado por el Equipo o por demoras o interrupciones en los Servicios, sea cual fuere la causa, como tampoco será responsable por daños que surjan del uso o permanencia del Equipo en las instalaciones del RS. El RS es el único responsable de la precisión y suficiencia de los datos e informaciones utilizados por el mismo y el consiguiente resultado. El PS no tendrá obligación ni responsabilidad alguna en cuanto a la seguridad o mantenimiento del ingreso de datos por parte del RS.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

(c) El PS, sus proveedores y sus agentes ante terceros no tendrán responsabilidad ni obligación alguna, sea contingente o no, por cualquier tipo de daño o perjuicio, que haya sido causado por negligencia del PS, sus empleados, subcontratistas, agentes, vendedores de equipos o por otras causas, que surjan con relación al uso de los Servicios prestados, en virtud del presente Contrato, o por la utilización del Equipo, y no serán responsables por lucros cesantes, pérdidas, daños y perjuicios punitorios, imprevistos o indirectos o de cualquier demanda contra el RS por parte de cualquier otro tercero.

(d) El RS indemnizará al PS y lo eximirá de toda responsabilidad y sufragará los gastos para defenderle contra cualquier pérdida, reclamo, demanda o gasto (incluyendo justificados honorarios profesionales de abogados), que surjan con relación al incumplimiento del presente Contrato por parte del RS o el usufructo de los Servicios por parte del mismo RS o el Usuario.

(e) No obstante cualquier otra disposición en contrario en el presente Contrato, en la medida permitida por la ley, la responsabilidad total del PS, que surja con relación al presente Contrato y a los Servicios en cuanto a daños y perjuicios, independientemente de la modalidad de la acción judicial, no excederá las tarifas pagadas por el RS por los Servicios durante los 3 (tres) meses precedentes al primer daño o perjuicio, y este será el recurso legal exclusivo del RS.

(f) Ninguna de las partes será responsable ante la otra por incumplimiento que resultare de situaciones de fuerza mayor, las que para ser consideradas deberán incluir cualquier circunstancia que escape al control razonable de alguna de la parte o partes afectada(s). Ninguna acción judicial, independiente de la figura jurídica, emergente o perteneciente a cualquiera de los Servicios o el Equipo, podrá ser iniciada por el RS después de más de 1 (un) año, luego de que el derecho de iniciar la acción haya devengado.

(g) No obstante ciertas limitaciones contenidas en contrario en los párrafos 5(b) al 5(f), el PS acuerda resarcir al RS y liberarlo de toda responsabilidad y a costas del PS, defender al RS contra cualquier demanda que surja cuando los programas, datos, informaciones y otros elementos proveídos por el PS, conforme al presente Contrato, violen cualquier derecho de propiedad intelectual, marca comercial u otros derechos contractuales, legales o comunes; siempre que **(i)** el RS notifique inmediatamente por escrito al PS sobre la demanda, **(ii)** el PS tenga el control exclusivo de la transacción y defensa de cualquier acción judicial a la cual se refiere este resarcimiento, **(iii)** el RS coopere desde todo punto de vista razonable para facilitar dicha defensa, y **(iv)** si el RS está en conocimiento de alguna supuesta violación por parte de terceros de ciertos derechos patrimoniales del PS, el RS notificará inmediatamente al PS sobre dichas actividades.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

6. **Acciones y Recursos Legales.**
Si el RS o algunos de sus empleados, representantes o asociados violan o amenazan con violar alguna cláusula del presente Contrato, el PS tendrá derecho a un desagravio por mandato judicial para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, pero nada de lo contenido en el mismo impedirá que el PS promueva una acción judicial u otro recurso legal ante cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Contrato, todos los cuales serán acumulativos. En caso que el PS salga favorecido en alguna de las acciones judiciales, el mismo tendrá derecho a obtener del RS un resarcimiento en forma razonable por todas las costas y gastos judiciales, así como los honorarios del abogado, incurridos con relación a las mismas. Como una protección razonable de los derechos patrimoniales del PS y de los demás en la información suministrada a través de los Servicios y el Equipo, para evitar el incumplimiento de las obligaciones del PS con los proveedores de dicha información, y para evitar incertidumbres, gastos y costos innecesarios para todas las partes, el RS certifica y acuerda que la difusión o distribución por parte suya de la información idéntica o similar a la suministrada a través de los Servicios y el Equipo, será considerada una violación de los términos de los párrafos 9(a) al 9(d) del presente documento y dará origen a un inmediato derecho del PS de rescindir el presente Contrato o cierta parte de los Servicios prestados conforme al presente documento.

7. **Partes celebrantes del Contrato.**
El RS reconoce que el PS, cada uno sus socios, proveedores y sus respectivos asociados, tienen derechos con respecto a los Servicios, incluyendo el software, los datos, las informaciones y demás elementos proveídos por el PS con motivo de la utilización de los Servicios por el RS. Los párrafos 5 y 6 del presente Contrato serán para beneficio del PS, sus socios, proveedores y sus respectivos asociados, sucesores, cesionarios, funcionarios, directores, empleados y representantes y el término "PS", como lo empleado en dichos párrafos, incluye al PS, sus socios, proveedores y sus respectivas empresas vinculadas.

8. **Acceso.**
El RS acuerda proporcionar un acceso a la red según las actuales especificaciones del PS, a sus propias expensas. Dichas especificaciones podrán incluir tanto líneas dedicadas como líneas conmutadas de seguridad, permanentemente conectadas y dedicadas al Equipo o a la Internet o a un acceso a la red alternativo. La única finalidad de las líneas conmutadas será proporcionar comunicaciones de seguridad para los Servicios. El PS no se hará responsable de la confiabilidad o continua disponibilidad de las líneas telefónicas y el equipo de comunicaciones, más que del equipo de comunicaciones proveído por el PS y utilizado por el RS para acceder a los Servicios. No obstante, el PS intentará solucionar todos los problemas de línea en la comunicación con respecto a la accesibilidad a los Servicios.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

9. **Catálogo de Servicios.**

(a) Los Servicios y el Equipo son única y exclusivamente para el uso del RS y no serán utilizados para ningún propósito ilegal o en cierta forma que sea incompatible con las Cláusulas del presente Contrato. El RS certifica que los Servicios y el Equipo fueron diseñados, compilados, preparados, revisados, seleccionados y arreglados por el PS y otros (incluyendo ciertas fuentes de información) a través de la aplicación de métodos y normas de criterios elaborados y aplicados a través del consumo real de tiempo, esfuerzo y dinero y constituyen una valiosa propiedad industrial, intelectual y secretos comerciales del PS y los demás mencionados. El RS acuerda proteger los derechos patrimoniales del PS y de todos los demás, que tengan derechos en los Servicios y el Equipo durante y después de la Vigencia del presente Contrato. El RS certifica y reconoce que no tiene derechos patrimoniales de los Servicios y que tales derechos no le son otorgados conforme al presente Contrato. El RS honrará y cumplirá con todas las solicitudes escritas hechas por el PS o sus proveedores para proteger sus derechos contractuales, legales y comunes y de los de los demás en cuanto a los Servicios y el Equipo, con el mismo grado de cuidado empleado para proteger sus propios derechos patrimoniales, que en ningún caso será menor que los esfuerzos razonables. El RS acuerda notificar por escrito y en forma inmediata al PS al estar en conocimiento de algún acceso o uso no autorizado por alguna de las partes o de cierta demanda de que los Servicios o el Equipo violan ciertos derechos de propiedad intelectual, marca comercial u otros derechos contractuales, legales o comunes.

(b) El RS no accederá a los Servicios a través de ningún medio o equipo, que el PS no haya autorizado por escrito, ni tampoco ningún medio o equipo, a través del cual se provee los Servicios, podrá ser movido, modificado, usado en interfaces, copiado, transmitido, reproducido, exportado o bien encaminado hacia o a cualquier otro equipo, sin el previo consentimiento por escrito del PS. Además, el RS no moverá, modificará, interconectará, copiará, difundirá, reproducirá, exportará, ni utilizará ni encaminará de otra manera los Servicios o cierta parte de los mismos con o algún otro equipo, red o software que el PS, a su exclusivo juicio y buena fe, determine que está interactuando o interfiriendo o pueda interactuar o interferir con el rendimiento de los Servicios o alguna parte de los mismos y, cuando lo considere necesario, a solicitud del PS, por lo tanto, el RS inmediatamente notificará por escrito al PS de cualquier y todo equipo, red y software.Los Servicios, proveídos en forma expresa por el PS para la operación en el propio equipo del RS, serán suministrados sin garantía en cuanto a compatibilidad, capacidad o funcionamiento con dicho equipo, y el RS se hará cargo de todos los costos y la responsabilidad de dicho equipo. El acceso o uso no autorizado es ilegal y el PS y sus proveedores tendrán todos los derechos otorgados por ley para evitar tal acceso o uso y para cobrar por daños y perjuicios en tal circunstancia. El RS acuerda notificar por escrito y en forma inmediata al PS al estar en conocimiento de algún acceso o uso no autorizado. El RS no recompilará, descompilará, desensamblará, revertirá la ingeniería, o hará o distribuirá de alguna otra forma o alguna otra actividad derivada de los Servicios y/o el Equipo. El RS podrá utilizar los Servicios exclusivamente para sus

ESCOBAR
VICTORIO ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

propósitos operativos internos y no podrá utilizar los servicios para ningún propósito de desarrollo ni para desarrollar ninguna aplicación, software o lo que fuere, que pudieran de cierta forma interactuar o interferir con el rendimiento de los Servicios o alguna parte de los mismos, salvo que el PS pueda expresamente permitirlo, conforme a una licencia de desarrollo independiente con el RS.

(c) El análisis y la presentación incluidos en los Servicios no podrán ser redivulgados, redistribuidos o publicados por el RS, excepto para usos internos, sin el previo consentimiento por escrito de PS y, de ser necesario, con ciertas fuentes de la información incluidas en los Servicios.

(d) El RS no utilizará ninguna de las marcas comerciales, nombres comerciales o marcas de servicio del PS, de manera tal, que dé la impresión que tales nombres y marcas pertenecen o están identificados con el RS, y el RS certifica que no tiene derechos de propiedad en ninguno de estos nombres y marcas.

10. Instalaciones.
El comienzo de los Servicios está sujeto a la disponibilidad del hardware, del acceso a la red, del equipo de comunicaciones e instalaciones, conforme a las especificaciones del PS. A costas suyas, el RS instalará o habrá instalado en su local, y modificará cuando lo considere conveniente y a pedido del PS, todos los cables, alambres metálicos, dispositivos, conexiones u otros equipos de medios de transmisión, así como conexiones eléctricas, de comunicaciones y de redes, especificados por el PS. El RS no hará uso de cables, alambres metálicos, dispositivos, conexiones, equipo o acceso a redes relacionados a los Servicios, que no estén aprobados por escrito por el PS.

11. Devolución del Equipo y del Software.
Tras la rescisión del presente Contrato por cualquier razón que fuere, el PS tendrá el derecho de retirar el Equipo y el software, a través de los cuales son proveídos los Servicios rescindidos, a expensas del RS. Además, tras tal rescisión, el RS dejará de utilizar todos los Servicios rescindidos.

12. Acceso a las Propiedades.
Toda persona o personas designadas por el PS tendrá(n) acceso al Equipo todas las veces que fueren razonables para los fines de instalación, inspección, mantenimiento, reparación, reubicación y retiro. El RS certifica y está en conocimiento que el PS podrá monitorear, ya sea física como electrónicamente (incluyendo en forma remota), el uso de los Servicios por parte del RS. El RS permitirá, todas las veces que fuere razonable, que el PS tenga acceso al local donde se proveen los Servicios, con el propósito de determinar el uso destinado a los Servicios.

Escobar

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

13. **Mantenimiento.**
El PS, cuanto mejor pueda, mantendrá y conservará el Equipo en perfecto estado de funcionamiento y condición, de modo a que cumpla con sus funciones en forma satisfactoria. **SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL PS NO TENDRA RESPONSABILIDAD NI OBLIGACION ALGUNA EN CUANTO AL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE TERCEROS, A TRAVES DEL CUAL EL RS ACCEDE A LOS SERVICIOS Y EL RS LE RESARCIRÁ AL PS Y LE PROTEGERÁ CONTRA CIERTAS PERDIDAS, RECLAMOS, DEMANDAS O GASTOS (INCLUYENDO JUSTIFICADOS HONORARIOS DE ABOGADOS), QUE SURJAN CON RELACION AL USO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE TALES TERCEROS.** El RS será responsable de la custodia del Equipo desde el momento en que el mismo sea recibido en el local del RS y tomará las medidas prudenciales para evitar el abuso del Equipo. El RS será responsable de todas las pérdidas físicas, robos, o daños a cualquier equipo utilizado para prestar los Servicios al RS y pagará al PS el costo íntegro de reposición del Equipo como liquidación de daños y perjuicios, a menos que tales pérdidas, robos o daños se deban enteramente a la falla o negligencia del PS. En la máxima medida permitida por la ley, ni el PS ni sus proveedores o agentes ante terceros serán responsables o pasibles, en forma contingente o no, de una lesión física o daño patrimonial que surja fuera de la instalación, reubicación, mantenimiento, uso o traslado de los Servicios y/o el Equipo.

14. **Reubicación.**
Con una justificada previa notificación por escrito, la cual en ningún caso será menos de 60 días, y a costas del RS, el PS reubicará toda o cierta parte del Equipo. La programación de dicha reubicación estará sujeta a la disponibilidad de las líneas de comunicación, instalaciones, equipo y mano de obra. El RS certifica que las interrupciones de los Servicios podrían resultar de dicha reubicación y que las cláusulas del párrafo 5 del presente documento se aplican a dicha interrupción.

15. **Transferencia.**
El RS tendrá el derecho de transferir el presente Contrato o los derechos del mismo, únicamente con el consentimiento por escrito del PS, el cual, en caso de una transferencia de parte del RS a alguno de sus asociados que estén substancialmente en la misma actividad comercial que el RS, no se rehusará en forma irracional.

16. **Contrato Íntegro; Modificaciones o Desistimientos a Derechos Contractuales; Formulario.**
El presente Contrato, junto con los Catálogos, que están incluidos en el mismo a modo de referencia, es la completa y exclusiva declaración de los acuerdos entre las partes, con respecto al contenido del mismo, y sustituye toda comunicación oral o escrita o manifestaciones o acuerdos relacionados al mismo. Ningún cambio, modificación o desistimiento, respecto al presente Contrato será obligatorio, a menos que sea en forma escrita y suscrita por las partes. El presente Contrato, incluyendo el Catálogo y cualquier modificación, desistimiento o notificación relacionado al mismo, podrá ser firmado y remitido vía fax o correo electrónico. Toda transmisión, ya sea vía fax o correo electrónico, constituirá el acuerdo definitivo de las partes y una prueba concluyente de dicho acuerdo.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

23(VEINTE Y TRES)

26/10/2011
16:16:04

17. Validez.

El PS y el RS tienen la intención de que el presente Contrato constituya un instrumento jurídico válido, y que ninguna cláusula del presente Contrato sea considerada inexigible judicialmente, de una manera tal que invalide algunas otras cláusulas del presente Contrato, todas las cuales continúan vigentes y válidas. La cláusula inválida será enmendada en la mínima medida necesaria para corregir cualquier nulidad, al tiempo de conservar en la máxima medida los derechos y expectativas comerciales de las partes. Los títulos del presente Contrato están destinados a modo de referencia y no afectarán su interpretación.

18. Ley Aplicable.

El presente Contrato y las relaciones jurídicas entre las partes estarán regidos e interpretados de conformidad a las leyes del Estado de Nueva York, independientemente de las leyes que podrían regir en contrario, conforme a los principios de elección del Derecho aplicable. Las partes del presente documento acuerdan someterse a la jurisdicción de cada uno de los tribunales federales y estatales localizados en el Condado de Nueva York, Nueva York, con relación a ciertas cuestiones resultantes del presente Contrato, y no hacer valer sus defensas en un *forum non conveniens* (tribunal incompetente), bajo la inmunidad soberana, ley estadual o doctrinas análogas con respecto a cualquier acción judicial.

19. Vigencia.

Los párrafos 3(c), 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 18 del presente documento subsistirán tras la rescisión del presente Contrato y continuarán en plena vigencia.

Acordado por:	Acordado por:
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	**BLOOMBERG L.P.**
Nombre del RS (Por favor escribir a máquina o en letra de imprenta)	Por: BLOOMBERG INC., Socio Comanditado
Firma (Funcionario, socio o propietario debidamente autorizado)	
Nombre (Por favor escribir a máquina o en letra de imprenta)	
Cargo (Por favor escribir a máquina o en letra de imprenta)	
Fecha	Fecha

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

24 (veinte y cuatro)

26/10/2011
16:16:04

BLOOMBERG L.P.
731 Lexington Avenue
New York, NY 10022
Teléfono: (212) 318-2000
Facsímil: (917) 369-5540

FORMULARIO DE SOLICITUD DE NÚMERO DEL IVA

(EL PRESENTE FORMULARIO TIENE QUE SER COMPLETADO SOLAMENTE POR SUBSCRIPTORES DE LOS SIGUIENTES PAÍSES: BÉLGICA, PORTUGAL, RUSIA, SUDÁFRICA Y ESPAÑA).

1. Sírvanse proporcionar el nombre del subscriptor en el espacio proveído abajo.

2. Sírvanse proporcionar el número de identificación del IVA del subscriptor en el espacio proveído abajo. A Bloomberg L.P. se le exige, conforme a las normas locales del IVA, a declarar vuestro número de identificación del IVA en las facturas que les emite a ustedes.

La no provisión de vuestro número de IVA en la factura puede comprometer vuestra capacidad de recuperar todo aporte relacionado al IVA.

Nombre del subscriptor:
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

NÚMERO DE IVA

_____
Letra de Imprenta o Escrito a Máquina

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

25(JENFIGANCO)

26/10/2011
16:16:04

BLOOMBERG L.P.
731 Lexington Avenue
New York, NY 10022
Teléfono: (212) 318-2000
Facsímil: (212) 369-5540

CLAUSULAS ADICIONALES DEL DATAFEED (PROVEEDOR DE DATOS) DE BLOOMBERG

PEDIDO Nº: 2267942

Cláusulas Adicionales del Contrato Nº 2267942 de Bloomberg (el "Contrato") entre Bloomberg L.P. ("PS") y el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY** ("RS").

Antecedentes

A. El PS y el RS son partes celebrantes del Contrato, mencionadas anteriormente en el(los) Catálogo(s) de Servicios (el "Catálogo").

B. El RS ha expresado su deseo de recibir cierta información contenida en los Servicios (la "Información") por medio de un datafeed (el "Datafeed") y de distribuir la Información, la Información Reformateada (según lo definido) e Información Derivada (según lo definido) a computadoras del RS seleccionadas por el PS, equipadas con un teclado proveído por el PS y/u otras computadoras de escritorio sin servidores del RS, que contengan software configurado proveído por el PS, que permitan a los usuarios comenzar la sesión del servicio de BLOOMBERG PROFESSIONAL (las "Computadoras Autorizadas") (en forma colectiva, los "Servicios Adicionales").

C. El PS está dispuesto a proveer la Información al RS a través del Datafeed, sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, y tal como ha sido modificado por esta Cláusula Adicional.

D. Los términos escritos en mayúsculas, que no están definidos en este documento, tendrán los significados establecidos en el Contrato.

E. Estas Cláusulas Adicionales se aplicarán a todos los Números de Cuentas, presentes y futuros, conforme al Contrato, y reemplazarán toda Cláusula Adicional del Bloomberg Datafeed existente, aplicable al Contrato y a todas las subscripciones al servicio de BLOOMBERG PROFESSIONAL, en virtud del presente documento.

F. Si existieren ciertas contradicciones entre los términos de estas Cláusulas Adicionales y los términos del Contrato con respecto a los Servicios Adicionales, se aplicarán los términos de estas Cláusulas Adicionales.

G. Estas Cláusulas Adicionales se aplicarán a la Información que el RS reciba vía el Datafeed y no a la información que el RS reciba del PS a través de otros medios.

VICTOR D. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

Definiciones

A. "Información Derivada" significará Información o Información Reformateada, utilizada por el RS con el propósito de realizar cálculos y visualizar los resultados, siempre que la Información o la Información Reformateada contenida en la Información Derivada, a criterio exclusivo del PS, no permanezca identificable y no pueda ser extraída fácilmente.

B. "Ítems" significará la Información, Información Reformateada, Información Derivada, Materiales y Aplicaciones Desarrolladas del RS.

C. "Monto Limitado" significará un monto limitado o tipo de Información, Información Reformateada o Información Derivada que, evaluada cuantitativa y/o cualitativamente, a criterio exclusivo del PS, no afectará la capacidad del PS de explotar la Información o la capacidad de alguna fuente de cierta parte de dicha Información de explotar dicha parte de la Información o, en cada caso, de obtener rédito con relación a la misma.

D. "Materiales" significará todo desarrollo y demás materiales que el PS pueda poner a disposición del RS cuando lo considere conveniente, que podrán incluir sin restricción alguna: (i) el desarrollo de plantillas y herramientas, incluyendo los archivos, software, documentación y/o otros materiales, que el provea el RS con las herramientas a desarrollar, modificar, mejorar y/o modernizar las Aplicaciones Desarrolladas del RS; (ii) algunas otras aplicaciones, software, archivos, materiales, documentación u otros ítems puestos a disposición a los efectos de desarrollo o bien con respecto a los Servicios Adicionales; y (iii) software de simulaciones.

E. "Información Reformateada" significará Información en una forma en que la Información básica, a criterio exclusivo del PS, permanezca identificable.

F. "Aplicaciones Desarrolladas del RS" significará aplicaciones desarrolladas o modificadas en nombre o representación del RS que (i) derivan de los Materiales, contienen elementos de éstos o utilizan la propiedad intelectual de dichos Materiales o (ii) que aceptan la Información o Información Reformateada como entradas. Si, en cualquier momento durante la Vigencia del Contrato, alguna computadora Autorizada, por alguna razón, deja de ser una Computadora Autorizada, este párrafo se aplicará a toda Información, Información Reformateada e Información Derivada en tal Computadora Autorizada.

G. "Sistema" incluirá, sin restricción alguna, Computadoras Autorizadas y todo software, hardware u otro equipo o servicios utilizados por el RS para recibir, almacenar, analizar, manejar o procesar los Ítems.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

26/10/2011
16:16:04

Derechos de Uso

1. El PS acuerda que, únicamente para los fines y en base a las condiciones establecidas en estas Cláusulas Adicionales, el RS puede recibir la Información a través de un Datafeed en Computadoras Autorizadas del RS. Los Servicios Adicionales son única y exclusivamente para fines operativos internos del RS en las Computadoras Autorizadas, incluyendo sin restricción alguna, como entrada a aplicaciones informáticas en las Computadoras Autorizadas, y no pueden ser utilizados para la reventa u otra transferencia o disposición o uso para el beneficio de alguna otra persona o entidad. El RS podrá utilizar o acceder a la Información, la Información Reformateada o la Información Derivada únicamente en y desde la Computadora Autorizada, que reciba la Información vía el Datafeed o para la Información Reformateada o la Información Derivada, en la Computadora Autorizada, en la cual fue desarrollada la Información Reformateada o la Información Derivada (la "Computadora Autorizada Diseñada"). En ningún caso, el RS permitirá que la Información, la Información Reformateada o Información Derivada sea transferida, copiada, transmitida, reproducida, exportada o bien encaminada o utilizada en cierta forma en alguna Computadora no Autorizada, impresora, pantalla o aplicación o en alguna Computadora Autorizada que no sea la Computadora Autorizada Designada para tales datos; no obstante, siempre que, el RS pueda almacenar la Información, la Información Reformateada y la Información Derivada únicamente en la Computadora Autorizada Designada para tal Información, Información Reformateada o Información Derivada durante la Vigencia del Contrato; y además, siempre que las Computadoras Autorizadas o usuarios que utilizan tales Computadoras Autorizadas, no accedan a la Información, la Información Reformateada o Información Derivada, que está siendo almacenada o utilizada en una Computadora Autorizada diferente. El RS podrá acceder al Datafeed únicamente desde las Computadoras Autorizadas, que comiencen la sesión en el servicio BLOOMBERG PROFESSIONAL. Cada vez que el RS utilice los Servicios Adicionales, se considerará que el RS manifiesta, garantiza y acuerda al PS que: (i) tiene todo el requisito regulatorio y la autoridad legal para celebrar estas Cláusulas Adicionales y el Contrato y obligarse a los mismos; y (ii) su uso de los Servicios Adicionales cumple con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables. El RS adoptará todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que los empleados del RS cumplan con todas las cláusulas del Contrato, incluyendo estas Cláusulas Adicionales, y obtendrá con sus empleados los acuerdos correspondientes respecto a la confidencialidad y no divulgación de la información, a fin de evitar la divulgación no autorizada y el uso indebido de la misma durante y después de la Vigencia del Contrato. El término "Servicios" en el Contrato incluirá los Servicios Adicionales.

2. Sin perjuicio de las cláusulas del párrafo titulado "Restricciones de Uso" o "Catálogo de Servicios", consignadas en el Contrato y sujetas a los párrafos 1 y 4 (Derechos de Uso) de estas Cláusulas Adicionales, en el curso ordinario de las operaciones, el RS podrá utilizar y difundir una Cantidad Limitada de la Información, la Información Reformateada y la Información Derivada en informes publicados, ya sea en forma impresa o electrónica, a fin de apoyar las operaciones básicas del RS en (i) facilitar la investigación para uso interno o de sus clientes o (ii) hacer propuestas comerciales (juntos, "Informes"); no obstante, siempre que, el RS no pueda utilizar o difundir la Información, la Información Reformateada o la Información Derivada, de forma que, a exclusivo criterio y buena fe del PS, pudiera afectar la capacidad del PS de autorizar la Información o hacer que la

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

28(VEINTE OCHO)

26/10/2011
16:16:04

información así utilizada o difundida sea una fuente o un substituto de la Información, o bien que esté disponible de parte del PS. Además, tales Informes no serán parte de un proceso automatizado de generación de informes y tales Informes no incluirán ninguna Información, Información Reformateada o Información Derivada en un formato de streaming (formato contenedor de audio y video digital propiedad de Microsoft).

3. El número y la ubicación de las Computadoras Autorizadas están consignados en el Catálogo. El RS acuerda que cada Computadora Autorizada, impresora y controlador del PS tendrán una dirección única, la cual será proporcionada al PS antes de la instalación. El PS tendrá todos los derechos con respecto al Equipo proveído por el PS, tales como, el acceso a dicho Equipo; y el RS tendrá todas las obligaciones y responsabilidades **con respecto al mismo, según lo señalado en el Contrato.**

4. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a estas Cláusulas Adicionales, el RS acuerda cumplir con todas las restricciones y exigencias referentes al uso, visualización, distribución o salvo que se exija lo contrario por los proveedores del Exchange Data (Datos de la Bolsa) (como se ha definido) o Información Adicional (como se ha definido). En caso de ser solicitado por los proveedores de los Datos de la Bolsa o Información Adicional, el PS podrá proveer a tales proveedores de los Datos de la Bolsa e Información Adicional con la información referente al RS y su uso de los Servicios Adicionales.

5. El RS tiene entendido que (i) los proveedores de información pueden optar por inhibir o prohibir que se acceda a su información, conforme a estas Cláusulas Adicionales y (ii) que el PS puede modificar la cantidad y tipo de Información, que pueda estar a disposición a través del Datafeed, cuando lo crea conveniente y bajo su exclusivo criterio.

6. Queda expresamente acordado entre las partes, que los derechos otorgados al RS, conforme a estas Cláusulas Adicionales, no incluyen el derecho a almacenar toda o cierta parte de la Información, Información Reformateada o Información Derivada en bases de datos para el acceso a través de alguna de las Computadoras no Autorizadas que no sea la Computadora Autorizada Designada para tales datos, ninguna Computadora no Autorizada, ni de los no suscriptores al servicio Bloomberg ni de terceros, o el derecho a distribuir algunos de los servicios de la base de datos que contengan toda o cierta parte de la Información, Información Reformateada o Información Derivada. El RS no podrá utilizar la Información, Información Reformateada o Información Derivada de forma alguna (x) a mejorar la calidad de los datos vendidos o aportados por el RS a alguna parte o (y) para la validación o verificación de los datos automatizados. Tras la rescisión del Contrato o de estas Cláusulas Adicionales por cualquier razón que fuere, el RS hará uso de sus mejores esfuerzos para borrar o depurar de forma inmediata todos y cada uno de los Ítems, incluyendo todas y cada una de las copias de los mismos de todo(s) Sistema(s) utilizado por el RS con los Ítems y, tras tal rescisión, el RS inmediatamente dejará de utilizar todos y cada uno de los Ítems; no obstante, siempre que el RS requiera no dejar de utilizar, depurar o borrar ciertas Aplicaciones Desarrolladas por el RS, que sean modificadas, de modo a que las mismas no acepten la Información o Información Reformateada como entradas y que no sean derivadas de los Materiales, que no contengan elementos de éstos ni que utilicen la propiedad intelectual contenida en los mismos. El RS proveerá al PS de una prueba satisfactoria a éste de todas las eliminaciones, depuraciones

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

y ceses de uso. En cualquier momento posterior, si el RS descubre que algunos Ítems en algunos de sus Sistemas no fueron borrados o depurados en cumplimiento de este párrafo, el RS deberá en ese momento borrar o depurar en forma inmediata tales Ítems. **Sin perjuicio de lo estipulado en contrario en este párrafo, tras la conclusión del Contrato o de estas Cláusulas Adicionales**, (i) no se le exigirá al RS que elimine, limpie o depure la Información, la Información Reformateada o Información Derivada, que esté contenida en los Informes generados en cumplimiento del párrafo 2 de estas Cláusulas Adicionales, ante la anticipada rescisión del Contrato o de estas Cláusulas Adicionales y (ii) el RS podrá almacenar o archivar la Información, Información Reformateada e Información Derivada, sólo como sea necesario, para dar cumplimiento a los requisitos regulatorios y de auditoría interna; siempre que en cada caso el RS no utilice de otra manera ninguna Información, Información Reformateada o Información Derivada.

Protecciones

7. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en estas Cláusulas Adicionales o en el Contrato, el RS no podrá utilizar la Información, la Información Reformateada o la Información Derivada o ninguna parte de las mismas, de manera alguna que compita o pueda competir con alguna actividad comercial, producto o servicio del PS o sus filiales, tal como, cualquier uso de dichos datos que pueda:

(a) motivar el desplazamiento de una suscripción existente o la pérdida de una posible suscripción por parte de un tercero a los servicios de información del PS, incluyendo, sin restricciones, los servicios con respecto a los Datos de la Bolsa y a la Información Adicional;

(b) motivar una reducción de las subscripciones existentes o posibles del RS a los servicios de información del PS, tales como, el número de Computadoras Autorizadas o subscripciones o licencias del servicio BLOOMBERG PROFESSIONAL, conforme al Contrato, para recibir la Información; o

(c) perjudicar los derechos del PS o algunas fuentes de cierta parte de la Información de explotar sus respectivas partes de la Información. Si el PS considera, de buena fe, que alguna actividad comercial, servicio o producto del RS compite con el PS en la forma especificada más arriba, el PS podrá dar por terminada estas Cláusulas Adicionales y/o el Contrato, podrá iniciar todas las acciones y recursos legales con respecto a dicho incumplimiento, y podrá exigir que el RS deje de utilizar en forma inmediata la Información y la Información Reformateada y que cumpla con las cláusulas del párrafo 6 del presente Contrato.

8. El PS se reserva el derecho de auditar y monitorear (ya sea física o electrónicamente) **(i)** las solicitudes del RS en cuanto a la Información, los Datos de la Bolsa y la Información Adicional y **(ii)** el número de Computadoras Autorizadas habilitadas para el acceso a la Información, la Información Reformateada, los Datos de la Bolsa y la Información Adicional, **(iii)** el uso de la Información, la Información Reformateada, la Información Derivada, los Datos de la Bolsa y la Información Adicional por parte del RS. Los proveedores de los Datos de la Bolsa y la Información Adicional podrán monitorear, ya sea física o electrónicamente, el uso de los Datos de la Bolsa y la Información Adicional

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

30(TRESINTA)

26/10/2011
16:16:04

aplicables por parte del RS. El RS permitirá el acceso al PS y a los proveedores de los Datos de la Bolsa y la Información Adicional a su local, a sus computadoras (tales como el hardware, software y a los servicios de la red) y también al personal Autorizadas, todas las veces que fuere necesario, para la realización de dicha auditaría y monitoreo. A solicitud del PS o de un proveedor de Datos de la Bolsa o de la Información Adicional, el RS deberá poner a disposición a un personal administrativo para prestar su asistencia en dicha auditoría y monitoreo. Además, cuando lo considere conveniente y a solicitud del PS, el RS deberá demostrar a satisfacción razonable del PS que el RS se halla en pleno cumplimiento de estas Cláusulas Adicionales.

9. El RS acuerda que, si como resultado de la auditaría o monitoreo por parte del PS, conforme al párrafo 8, (a) se demuestra que el RS está incumpliendo estas Cláusulas Adicionales, (b) que está utilizando la Información o la Información Reformateada en alguna Computadora no Autorizada Designada para tales datos, salvo que tenga el permiso correspondiente a través de estas Cláusulas Adicionales, u otras computadoras o el acceso de usuarios, o que tenga permitido acceder a los Datos de la Bolsa o a la Información Adicional, además de aquellas permitidas por el PS para el acceso a tales datos o (c) no pueda demostrar su cumplimiento de estas Cláusulas Adicionales, a satisfacción razonable del PS, entonces (i) el RS será pasible de abonar costos adicionales y/o Tarifas por Intercambio (según lo definido) y/o Tarifas por Información Adicional (según lo definido), tales costos o tarifas tendrán que ser calculados a partir del día de la actual instalación de los servicios iniciales, y (ii) el PS tendrá el derecho, en tal circunstancia, de dar por concluido estas Cláusulas Adicionales y/o el Contrato y podrá iniciar todas las acciones y recursos legales con respecto a dicho incumplimiento.

10. El número y la ubicación de las Computadoras Autorizadas, habilitadas para acceder a los Datos de la Bolsa y a la Información Adicional, son aquellas permitidas por el PS para acceder a dichos datos.

Informes

11. El RS acuerda mantener un log (registro de actividad del computador) y elaborar un informe al PS en forma mensual, o según se lo solicite como corresponde, que registre el número de Computadoras Autorizadas por local y la dirección única de cada Computadora Autorizada y cualquier otra información razonablemente solicitada por el PS, cuando éste lo considere conveniente.

12. Según lo solicite el PS, el RS proporcionará al PS un certificado firmado por los auditores externos e internos del RS o bien por otra persona autorizada, aceptable para el PS, verificando el más reciente de los informes mencionados más arriba en el párrafo 11 y los gastos de servicio pagados por el RS, y confirmando que el RS está cumpliendo con todos los términos y condiciones del Contrato y de estas Cláusulas Adicionales.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

31 (treinta y uno)

26/10/2011
16:16:04

13. El RS incluirá en el informe mensual el número y la ubicación de las Computadoras Autorizadas o usuarios, según corresponda, habilitadas para acceder a los stocks (acciones) y a los commodities (productos básicos) o a otros datos de la bolsa aplicables, incluidos en los Servicios ("Datos de la Bolsa") y/o a la información incluida en los Servicios, conforme a los acuerdos entre el PS y los proveedores de dicha información ("Información Adicional"). El RS abonará todas las tarifas cobradas por los correspondientes intercambios para el acceso a los Datos de la Bolsa ("Tarifa por la Bolsa") o tarifas cobradas por el correspondiente tercero para el acceso a la Información Adicional ("Tarifas por Información Adicional"). El RS certifica y acepta que tales tarifas pueden ser cobradas en base a cada computadora, usuario u otro factor (según lo establecido por tales proveedores de Datos de la Bolsa e Información Adicional) que accede o que está habilitada para acceder a tales datos o informaciones, y que la base de cobro y monto de dichas tarifas pueden modificarse previa notificación.

Requisitos de Visualización

14. El RS acuerda identificar la Información y la Información Reformateada, visualizándolas conforme a las siguientes normas:

    (a) cualquier tercero, que aporte los datos contenidos en la Información e Información Reformateada, será identificado por el nombre del tercero, a menos que se exija lo contrario a tal aportante; y

    (b) cualquier dato contenido en la Información y en la Información Reformateada, aportado directamente por el PS, será identificado como un dato del PS.

15. El RS transmitirá los mensajes de estado a través del sistema proveído por el PS a las Computadoras Autorizadas, que están visualizando alguna Información e Información Reformateada.

16 Todos los Datos de la Bolsa y la Información Adicional serán visualizados por el RS, de acuerdo a las normas de los correspondientes intercambios y proveedores de la Información Adicional.

Términos y Condiciones Adicionales

17. El PS podrá realizar modificaciones, mejoras y modernizaciones a los Servicios Adicionales y software, materiales, directrices y servicios, en forma periódica, según lo considere necesario o deseable. El RS acuerda que el PS no será responsable de ninguna falta, imprecisión, omisión, demora o cualquier otro tipo de falla en la Información, Información Reformateada, Información Derivada, los Datos de la Bolsa o la Información Adicional ocasionada por el equipo informático del RS, o resultante del uso de la Información en tal equipo por parte del RS.

18. Si el PS provee ciertos Materiales al RS con respecto a los Servicios Adicionales, el RS podrá utilizar dichos Materiales únicamente (i) para sus fines operativos internos y (ii) para internamente desarrollar, modificar o probar las Aplicaciones Desarrolladas del RS, únicamente para el uso operativo interno del RS, de conformidad a estas Cláusulas Adicionales. El RS no deberá incorporar los Materiales o cierta parte de los mismos a las

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

32 (treinta y dos)

26/10/2011
16:16:04

Aplicaciones Desarrolladas del RS, ni utilizar los Materiales de manera alguna que pudiera hacer que los mismos se tornen sujeto a alguna "licencia de fuente abierta", que podría imponer obligaciones sobre el PS por el uso de los Materiales o perjudicar algunos derechos del PS sobre los mismos. El RS podrá utilizar Aplicaciones Desarrolladas del RS, únicamente para el uso operativo interno del RS, de conformidad a estas Cláusulas Adicionales. Bajo ninguna circunstancia el RS podrá distribuir, revelar, transferir o bien poner a disposición de ningún tercero, los Materiales, ninguna de las Aplicaciones Desarrolladas del RS o ciertas partes de las mismas. Salvo que esté expresamente permitido en estas Cláusulas Adicionales, el RS no podrá: (x) copiar, adaptar (hacer una versión de un programa para otra plataforma), recompilará, descompilará, desensamblará, revertirá la ingeniería, o hará o distribuirá de alguna otra forma o alguna otra actividad derivada de los Materiales o cierta parte de los mismos; o (y) modificará, adaptará, traducirá, alquilará, arrendará, prestará, revenderá o interconectará los Materiales o cierta parte de los mismos.

19. Si el RS desea contar con aplicaciones o un software desarrollado por un tercero, a nombre suyo, y que acepte la Información o Información Reformateada como entradas, el RS debe asegurarse de que tal tercero haya suscrito con el PS la correspondiente licencia de tercer fabricante, a fin de obtener los materiales necesarios y para autorizar a tal tercero a llevar a cabo tal desarrollo a nombre del RS. Si el RS desea obtener una limitada suscripción de funcionalidad al servicio BLOOMBERG PROFESSIONAL, con acceso limitado a los datos, a los efectos de desarrollo y monitorio interno, el RS debe celebrar el correspondiente acuerdo con el PS para obtener la suscripción a tal desarrollo. Si el RS desea distribuir las Aplicaciones Desarrolladas del RS a algún tercero, el RS debe suscribir con el PS la correspondiente licencia de tercer fabricante, que le permita tal distribución.

20. Estas Cláusulas Adicionales, incluyendo algunas modificaciones, rescisiones o notificaciones relacionadas a la presente, podrán ser suscritas y entregadas vía fax o correo electrónico. Toda transmisión, ya sea vía fax o correo electrónico constituirá el acuerdo definitivo de las partes y una prueba concluyente de dicho acuerdo.

Acordado por:	Acordado por:
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	**BLOOMBERG L.P.**
Nombre de la Compañía	Por: BLOOMBERG INC., Socio Comanditado
Firma (Funcionario, socio o propietario debidamente autorizado)	
Nombre (Por favor escribir a máquina o en letra de imprenta)	
Cargo (Por favor escribir a máquina o en letra de imprenta)	
Fecha	Fecha

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

33 (TREINTA Y TRES)

26/10/2011
16:16:04

BLOOMBERG

FORMULARIO DE PEDIDO EN TIEMPO REAL

Instrucciones: Sírvanse proveer la información solicitada y seleccionen los servicios requeridos para el SID# marcando las casillas de la columna izquierda. Sírvanse hacer tantas copias como sean necesarias para los usuarios adicionales. **("No podemos procesar solicitudes no firmadas). LA FORMA MÁS RAPIDA Y FÁCIL DE HACER UN PEDIDO ES TIPEANDO EXCH<GO> y luego apretando 95<GO> para completar nuestro formulario de pedidos online.**

Nombre de la Cuenta: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Cuenta#: 651421 Pedido: 2267942

Nombre del Usuario: _____

FIRMA: _____
SE REQUIERE DE LA FIRMA PARA PROCESAR ESTE PEDIDO

SID# _____ UUID#: _____ SN#: _____

Tipee IAM o IAMX<GO> para obtener
Fax# / E-mail: _____

Nombre en Letra de Imprenta: _____

NOTA: A continuación siguen 5 (cinco) Hojas de Pedidos con la lista de Servicios proveídos por el Proveedor de Servicios (Bloomberg), con sus respectivas tarifas.

VICTOR O. ESCOBAR CH.
Traductor Público
Mat. C.S.J. Nº 684

Asunción, 27-octubre-2011
16:15
Traducido por: V. Escobar

Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Jefe
DIVISIÓN TRADUCCIONES

B. C. P.
GRAL. DE LA PRESIDENCIA
27 OCT. 2011
Nº DE ENTRADA
1254

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
A: ☐ DIRECTORIO
☐ GCIA. GRAL. ☐ SIB ☐ SIS ☐ GAI ☐ GEE
☐ JURIDICO ☐ DOMA ☐ SG ☑ GSA
OBJETO: ☑ A CONSIDERACION ☐ A CONOCIMIENTO
☐
OBS.: POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE
FECHA: 27 OCT. 2011 FIRMA:
LUIS ADOLFO ... ORTIZ
Jefe de Secretaría

27 OCT 2011
GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Nº DE ENTRADA